

**ACTA DE AJUSTE:** En la ciudad de Montevideo, el día 15 de enero de 2015, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 5 "Industria del Cuero, Vestimenta y Calzado", Subgrupo N° 06 "Saladeros y Secaderos de Cueros", integrado por: las Delegadas del Poder Ejecutivo: Dras. Marianela Boliolo y Carolina Vianes; el Delegado Empresarial: Dr. Mauricio Santeugini y el Delegado de los Trabajadores: Pablo García, por la UOC.

**HACEN CONSTAR QUE:**

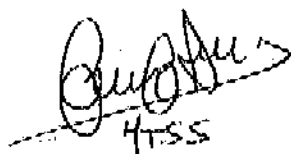
**PRIMERO:** Que se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al cuarto ajuste salarial, en aplicación de lo dispuesto en el Convenio Colectivo suscrito el día 24 de setiembre de 2012, registrado y publicado de acuerdo a la normativa vigente.

**SEGUNDO:** Que en virtud de lo establecido en la cláusula 1.9 del referido convenio, el porcentaje de aumento salarial que regirá a partir del 1° de enero de 2015, es del 2,73 % resultante de la acumulación de los siguientes conceptos: a) inflación proyectada: centro del rango meta de inflación definido por el BCU para el periodo 1/1/2015 a 30/6/2015 (2,5%); b) por concepto de correctivo producto de la diferencia entre la inflación proyectada para el periodo 1/7/2014 a 31/12/2014 y la inflación real de igual periodo.  $(1.025 \times 1.0022) = 1.0273 = 2,73 \%$ .

**TERCERO:** Por consiguiente los salarios mínimos por categoría para el Grupo N° 5 "Industria del Cuero, Vestimenta y Calzado", Subgrupo N° 06 "Saladeros y Secaderos de Cuero", con vigencia desde el 1° de enero de 2015, serán los siguientes:

- a) Peón común: \$ 54,19
- b) Peón práctico: \$ 61,38
- c) Medio oficial: \$ 68,77
- d) Oficial: \$ 74,90
- e) Chofer: \$ 74,90

Leída que les fue, se ratifican y firman cinco ejemplares del mismo tenor.

  
Pablo García  
UOC

  
Marianela Boliolo  
UOC

  
Carolina Vianes  
UOC

  
Mauricio Santeugini  
Abogado  
Mat. 3040